EXP.CTSSPC/AC003/2026

Asunto: Acuerdo sobre la Validación de la Versión Pública.

Colima, Colima, a 14 de abril de 2026

- - - Acuerdo del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Colima con relación a la confirmación, revocación o modificación de la versión pública consistente en: Versión Pública respecto de "1.-Copia íntegra del Plan de Reclutamiento Estatal 2026-2030 elaborado por la Secretaría de Seguridad correspondiente, en cumplimiento al Acuerdo 01/LI/2025 "Acuerdo Nacional para fortalecer a las instituciones de Seguridad Pública", versión pública que somete el Encargado de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Colima, mediante oficio SSPC/CGJDH/160/2026, de fecha 10 de abril de 2026.

"[...]

. . . con fundamento en el numeral 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, se emite el presente, así como en seguimiento a la solicitud de información registrada ***con el folio 1350110226000012 a través de la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA*** *y asignada a la Secretaría de Seguridad Pública, para efectos de reservar la información relativa a:*

1. ***Copia íntegra del Plan de Reclutamiento Estatal 2026–2030 elaborado por la Secretaría de Seguridad correspondiente, en cumplimiento del citado Acuerdo.***

Dirección: Calz. Pedro A. Galván Sur 502, Centro, 28000 Colima, Col.
Teléfono: 312 314 5578 | Correo: ssp_colima@hotmail.com

2. *Documento o formato oficial emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública que establece los lineamientos o formato para la elaboración del Plan.*
3. *Oficios de remisión, acuses de recibo, constancias de entrega o cualquier documento que acredite que el Plan fue presentado dentro del plazo establecido (30 de septiembre al 30 de octubre de 2025).*
4. *Comunicaciones oficiales (oficios, circulares, correos institucionales, minutas o equivalentes) relacionadas con la elaboración, revisión, validación o seguimiento del referido Plan.*
5. *En su caso, observaciones, requerimientos, prevenciones o retroalimentación emitida por el Secretariado Ejecutivo respecto del Plan presentado.*
6. *En caso de incumplimiento del plazo señalado, documentación que justifique la omisión, prórroga o cualquier determinación administrativa relacionada.*

Al caso se emitió el acuerdo de reserva con prueba de daño, en específico en el punto 1, toda vez que, de divulgarse la información en ella peticionada, se actualiza la hipótesis prevista en el diverso 116, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, mismo que se anexa al presente escrito.

Por todo lo anterior, solicito al Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, para que en términos del artículo 55 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública ya citada, confirme, modifique o revoque la clasificación de la información requerida; lo anterior a efectos de encontrarnos en oportunidad de dar respuesta en tiempo y forma ".

- - - Estando en sesión ordinaria, el pleno del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Colima y por acuerdo se procedió al estudio y análisis de la versión pública

presentada por el Maestro N1-ELIMINADO 132 ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE COLIMA, consistente en **"1.Copia íntegra del Plan de Reclutamiento Estatal 2026–2030 elaborado por la Secretaría de Seguridad correspondiente, en cumplimiento del citado Acuerdo; Condiciones actuales del estado de fuerza de la Policía Estatal; por funciones; Plan de reclutamiento para la Policía Estatal 2026-2029; Aumento porcentual del estado de fuerza proyectado por año; Acciones generales para el cumplimiento del Plan de Reclutamiento; Acciones para la paridad de género del Plan de Reclutamiento",** y estando debidamente constituido el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Colima, presidido por la Encargada de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Colima, el Coordinador de Control Interno de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Colima, la Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Colima, Integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Colima, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 ° , 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 ° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los numerales 52, 53, 54, 55, 99, 108 y 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, procede a dictar la siguiente resolución, y

CONSIDERANDOS

1. COMPETENCIA.

Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Colima es el órgano colegiado competente para aprobar, modificar o revocar la confirmación de la autorización de versión pública, según el artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Colima, el artículo que establezca la reserva de la información podrá dictarse al momento en que se reciba una solicitud de información, cuando lo determine mediante resolución una autoridad competente o cuando se generen versiones públicas de los documentos, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, en relación con el décimo tercero de los lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

El Comité de Transparencia se encuentra integrado por tres miembros que serán la Encargada de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, el Coordinador de Control Interno de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Colima, la Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Colima.

El Comité sesionará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y aprobará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, la Encargada de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Colima o quien presida el Comité en su ausencia, tendrá voto de calidad. Los miembros del Comité podrán ejercer sus funciones de manera directa o bien por conducto de los

servidores públicos adscritos a su dependencia que al efecto designen como sus representantes.

2. ANÁLISIS DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR PARTE DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA:

1. Copia íntegra del Plan de Reclutamiento Estatal 2026–2030 elaborado por la Secretaría de Seguridad correspondiente, en cumplimiento del Acuerdo 01/LI/2025 Acuerdo Nacional para fortalecer a las Instituciones de Seguridad Pública".

Una vez analizado lo solicitado, se desprende la Versión Pública del **Formato para Planes de Reclutamiento Estatal 2026-2029**, emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **mismo que se encuentra testado en lo que refiere a:**

- **Condiciones actuales del estado de fuerza de la Policía Estatal;**
- **por funciones;**
- **Plan de reclutamiento para la Policía Estatal 2026-2029;**
- **Aumento porcentual del estado de fuerza proyectado por año;**
- **Acciones generales para el cumplimiento del Plan de Reclutamiento;**
- **Acciones para la paridad de género del Plan de Reclutamiento.**

De conformidad con **ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, POR LO QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS**, dentro de su capítulo V de la información reservada, dentro del artículo décimo octavo en el cual se manifiesta que de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, **aquella que**

comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.

PRUEBA DE DAÑO

I. Riesgo real, demostrable e identificable

La divulgación de la información relativa a:

- Condiciones actuales del estado de fuerza de la Policía Estatal;
- por funciones;
- Plan de reclutamiento para la Policía Estatal 2026-2029;
- Aumento porcentual del estado de fuerza proyectado por año;
- Acciones generales para el cumplimiento del Plan de Reclutamiento;
- Acciones para la paridad de género del Plan de Reclutamiento.

El hacer público esta información permitiría identificar vulnerabilidades institucionales, facilitando posibles actos de infiltración por parte de grupos delictivos.

II. Probabilidad de daño:

Es alta, ya que la información incide directamente en la capacidad del Estado para preservar la seguridad pública.

III. Gravedad del daño:

Sería grave, al comprometer la integridad del personal, la eficacia operativa y la seguridad de la población.

IV. Ponderación del interés público:

El daño que causaría la divulgación es mayor que el beneficio de su publicidad, por lo que se justifica su reserva.

De lo anterior, este Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Colima, coincide en proteger la información consistente en: "1. Copia íntegra del Plan de Reclutamiento Estatal 2026–2030 elaborado por la Secretaría de Seguridad correspondiente, en cumplimiento del Acuerdo 01/LI/2025 Acuerdo Nacional para fortalecer a las Instituciones de Seguridad Pública".

En este sentido, cabe destacar que este Comité es un ente garante del derecho constitucional de acceso a la información, sin embargo no debe perderse de vista que de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 95, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, el derecho constitucional de acceso a la información pública puede ser restringido cuando se trate de información clasificada, por que comprometa la seguridad pública o bien el daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocerla.

Conforme a las disposiciones anteriores al tratarse de información reservada debe permitir el acceso al documento en versión publica testado las partes o secciones clasificadas, tomando siempre en consideración el daño que causaría a la difusión de la información reservada contemplada en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como que en caso de divulgarse la misma, se estaría poniendo en riesgo la integridad física, la vida, y la seguridad de las personas y el personal de las Instituciones de Seguridad Pública, toda vez que en este caso en concreto, puede incidir

directamente en la capacidad del Estado para preservar la seguridad pública. Dicha información puede ser confirmada, modificada o revocada por el Comité.

En este tenor, es claro que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Colima, mediante la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos, cumplió de forma total con lo dispuesto en los artículos 99, 100, 101, 102, 104, 105.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, , así mismo el capítulo IX numeral quincuagésimo sexto y quincuagésimo séptimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de versiones públicas.

Por lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 52, 53 y 55 fracción IIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, en consecuencia, el Pleno de este Comité, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Colima, **CONFIRMA la versión pública consistente en Formato para Planes de Reclutamiento Estatal 2026-2029**, emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mismo que se encuentra testado en lo que refiere a:

- Condiciones actuales del estado de fuerza de la Policía Estatal;
- Por funciones;
- Plan de reclutamiento para la Policía Estatal 2026-2029;
- Aumento porcentual del estado de fuerza proyectado por año;

Dirección: Calz. Pedro A. Galván Sur 502, Centro, 28000 Colima, Col.
Teléfono: 312 314 5578 | Correo: ssp_colima@hotmail.com

- Acciones generales para el cumplimiento del Plan de Reclutamiento;
- Acciones para la paridad de género del Plan de Reclutamiento."

Por lo anterior y de conformidad con lo que dispone el artículo 107.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, **la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos deberá colocar en el presente documento reservado una leyenda que indique ese carácter**, la fecha de clasificación, el fundamento legal y el periodo en que opera la reserva, el cual deberá contabilizarse desde la fecha que se emita la presente resolución. -

- **NOTIFIQUESE.** -

--- El presente acuerdo fue aprobado por los miembros del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Colima, por unanimidad de votos de su Presidenta, LICDA. N2-ELIMINADO 132 Encargada de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Colima, el LIC. N3-ELIMINADO 132 Coordinador de Control de Interno de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Colima, Integrante del Comité de Transparencia, y la LICDA. N4-ELIMINADO 132 Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Colima, Integrante del Comité de Transparencia, quienes autorizan y dan fe. - - - -

Licda. N5-ELIMINADO 132
Encargada de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Colima
Presidenta del Comité de Transparencia

C.P. N6-ELIMINADO 132
Coordinador de Control Interno de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Colima
Integrante del Comité de Transparencia

Licda N7-ELIMINADO 132
Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Colima
Integrante del Comité de Transparencia

La presente hoja de firmas corresponde a la Sesión del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Colima No. AC-SSPC-0003-2026.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO Nombre de persona servidora pública en materia de seguridad pública, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 105.2, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, artículo 106. 5, fracción III de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Colima

2.- ELIMINADO Nombre de persona servidora pública en materia de seguridad pública, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 105.2, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, artículo 106. 5, fracción III de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Colima

3.- ELIMINADO Nombre de persona servidora pública en materia de seguridad pública, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 105.2, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, artículo 106. 5, fracción III de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Colima

4.- ELIMINADO Nombre de persona servidora pública en materia de seguridad pública, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 105.2, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, artículo 106. 5, fracción III de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Colima

5.- ELIMINADO Nombre de persona servidora pública en materia de seguridad pública, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 105.2, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, artículo 106. 5, fracción III de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Colima

6.- ELIMINADO Nombre de persona servidora pública en materia de seguridad pública, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 105.2, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, artículo 106. 5, fracción III de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Colima

7.- ELIMINADO Nombre de persona servidora pública en materia de seguridad pública, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 116 de LTAIPEC y con Artículo 105.2, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, artículo 106. 5, fracción III de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Colima

* "LTAIPEC: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.
LGCDIEVP: Lineamientos Genenerales en Materia de Clasificación y Desclasicación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
LPDPPSOEC: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima."

Realizado con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Colimense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.